

LEY N° 2172 : INCORPORANDO COMO SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 1239, MODIFICADO POR LA LEY N° 2169.-

SANTA ROSA, 19 de mayo de 2005 – Boletín Oficial N° 2638 – 1/07/2005.-

Artículo 1°.- Incorporase como segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 1239, modificado por la Ley N° 2169, el siguiente texto:

“La realización de rifas será autorizada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo en cuyo favor delegue tal atribución.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de la Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco.

Sra. Elsa Ester LABEGORRA , Vice Presidenta 1° Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa. Dra. Varinia Lis MARÍN, Pro-Secretaria Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 6181/05

SANTA ROSA, 3 de Junio 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, públíquese y archívese.-

DECRETO N° 1053/05

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa. Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 3 de Junio de 2005.- Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (2172).-

Ing. Juan Ramon GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

